



Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

Resolución a solicitud SSF 2016-0116

San Salvador, 12 de octubre de 2016.

Señor

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 27 de septiembre de 2016, y con referencia SSF-2016-0116, por medio de la cual expone y solicita lo siguiente:

“El Banco Uno fue absorbido por el Banco Cuscatlán luego por CITI, y el CITI por el grupo Terra, quiero saber si: 1.-¿Las deudas de personas naturales tenían que ser notificadas del cambio acreedor?, dado que se dice que CITI cedió varias cuentas a empresas de cobros y estas están pidiendo el pago y no aplicaron los pagos que se habían hecho en el banco. 2.- ¿hay supervisión de esa entidad sobre si estas transacciones se hicieron dentro del marco legal? y 3.- ¿si es legal que se esté pagando a las oficinas de cobros en cuentas distintas a la del banco con quien se tuvo la deuda?

Sobre la información solicitada

Recibida la solicitud de información y los requerimientos que contiene, la suscrita Oficial de Información procedió a efectuar los trámites correspondientes con la Intendencia de Bancos y Conglomerados de cuyas respuestas se concluye que la información no se encuentra catalogada como confidencial o reservada en esta Institución.

En ese sentido, la suscrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

Resolución:

- I. Conceder acceso a la información, entregando respuestas de lo solicitado en archivo de formato PDF que se adjunta a la presente resolución.
- II. Comunicar al solicitante señor XXXXXXXXXXXX la presente resolución a la dirección electrónica XXXXXXXXXXXX proporcionada en la solicitud de información.

Sin otro particular,

NOTIFÍQUESE.-

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero